

Señores:
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
Oficina de Gestión Legal / Comité de Contratación

Asunto: OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 17-2026.

Objeto: CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE PLATAFORMAS DIGITALES ESPECIALIZADAS PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

JONATHAN DAVID LUNA, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S.**, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el debido respeto con el fin de formular formalmente las siguientes **OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN** al Proyecto de Pliego de Condiciones:

OBSERVACIÓN No. 1: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE MEDIANTE HASTA TRES (3) O MÁS CONTRATOS EJECUTADOS

- **Numeral del Pliego Objeto de Observación:** Numeral 3.3.1 (*Experiencia del Proponente*).
- **Texto del Pliego:** "La experiencia se acreditará con la presentación de una (1) certificación con entidades públicas o privadas... cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso..."

Exigir que la totalidad del presupuesto oficial (\$100.297.459 COP) se acredite en una **sola (1) certificación** resulta desproporcionado y restrictivo (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015). La capacidad idónea en la provisión de licenciamiento no depende del valor individual de un único contrato, sino del acumulado de contratos ejecutados a satisfacción. La jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera) prohíbe restringir la experiencia a un único contrato por configurar una barrera artificial de entrada.

Solicitud: Modificar el numeral 3.3.1 para autorizar que la experiencia requerida pueda ser acreditada mediante la sumatoria de **hasta tres (3) o más certificaciones** de contratos ejecutados.

OBSERVACIÓN No. 2: AMPLIACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC PARA VERIFICACIÓN EN EL RUP

- **Numeral del Pliego Objeto de Observación:** Numeral 3.3.1 (*Experiencia del Proponente*) y Numeral 3.4 (*RUP*).
- **Texto del Pliego:** "La experiencia se verificará con la información inscrita en el RUP, de acuerdo a lo códigos UNSPSC inscritos tales como: 81112501 servicios de licencia del software del computador..."

De acuerdo con las guías de Colombia Compra Eficiente (CCE), no se debe limitar la experiencia a un único código cuando el objeto contractual abarca soluciones integrales de software, soporte e infraestructura digital.

Solicitud:

Incluir e integrar expresamente en el pliego de condiciones los siguientes códigos UNSPSC adicionales:

- **81111500:** Servicios de soporte informático / licencias de software.
- **81111800:** Servicios de sistemas de información o tecnologías de la información.
- **81112200:** Mantenimiento y soporte de software.
- **43231500:** Software de aplicación empresarial / licencias.
- **43232400:** Software de herramientas de desarrollo o infraestructura.

OBSERVACIÓN No. 3: ELIMINACIÓN TOTAL DE REQUISITOS DE "PARTNER CERTIFIED" Y CERTIFICACIONES ESPECÍFICAS DE PERSONAL TÉCNICO

- **Numeral del Pliego Objeto de Observación:** Numeral 3.3.2 (*Documentos Técnicos*).
 - **Texto del Pliego:** Exigencia de aportación de certificación de "*Partner Certified de Microsoft*" y certificaciones específicas del personal en "*AZ900, SC900, MS365, AZ-104, AL-900, Active Directory, Claude AI, Claude Code, AI Fluency, Hyper-V y Herramientas Ofimáticas*".
1. **Restricción a la Pluralidad de Oferentes (Arts. 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, Art. 5 Ley 1150 de 2007):** Exigir la condición de *Partner Certified* direcciona el proceso hacia distribuidores exclusivos y vulnera la libre concurrencia.
 2. **Incongruencia y Falta de Proporcionalidad:** Para un contrato de adquisición de licencias con ejecución de apenas **1 mes**, exigir más de 10 certificaciones avanzadas en el personal distorsiona la naturaleza de la compra e impone cargas desmedidas frente al presupuesto oficial.

Solicitud: Eliminar en su totalidad el numeral 3.3.2 y las exigencias de *Partner Certified* y certificaciones de personal técnico.

OBSERVACIÓN No. 4: SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA OFERTA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

- **Numeral del Pliego Objeto de Observación:** Numeral 1.9 (*Fechas de Apertura y Cierre*), Numeral 1.11 (*Presentación de la Propuesta*) y Numeral 1.14 (*Original*).
 - **Texto del Pliego:** Exigencia de presentación física de la propuesta en original y medio magnético en la oficina de contratación de la Entidad en Cartagena.
1. **Principio de Equivalencia Funcional (Ley 527 de 1999, Arts. 6 al 8):** El ordenamiento jurídico colombiano reconoce la plena validez, autenticidad e inalterabilidad de los documentos presentados en mensaje de datos transmitidos por medios electrónicos.
 2. **Racionalización de Trámites y Eficiencia Administrativa (Decreto Ley 019 de 2012, Art. 2°):** La normativa vigente obliga a las entidades públicas a hacer uso de las tecnologías de la información para evitar cargas presenciales injustificadas a los administrados y participantes.
 3. **Protección de la Libre Concurrencia y Economía (Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Art. 209 C.P.):** Imponer únicamente la modalidad presencial en sobre físico limita la participación de empresas a nivel nacional por costos logísticos o de desplazamiento, mientras que la recepción electrónica en el correo oficial de contratación (d.contratacion@umayor.edu.co) previo al cierre del proceso otorga plena certeza jurídica, fecha e impronta de tiempo, promoviendo la máxima pluralidad de ofertas.



+57 3182011697



www.cloudcity.com.co
info@cloudcity.com.co



Cra 11 # 71-41 Of 602
Bogotá, Colombia

Solicitud: Modificar los numerales 1.9, 1.11 y 1.14 del Pliego de Condiciones para **autorizar de forma expresa el envío y recepción de las ofertas técnicas y económicas en formato PDF firmado a través del correo electrónico oficial de contratación (d.contratacion@umayor.edu.co)**, estableciendo como límite de recibo la fecha y hora estipulada para el cierre del proceso en el cronograma.

Atentamente:



JONATHAN DAVID LUNA

Cédula de Ciudadanía No. 1.073.706.360

En Calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Empresa: CLOUD CITY COLOMBIA SAS

Nit: 901.249.716-3

Email: administrativo@cloudcity.com.co

Website: www.cloudcitycolombia.com



+57 3182011697



www.cloudcity.com.co
info@cloudcity.com.co



Cra 11 # 71-41 Of 602
Bogotá, Colombia